



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0040-2021-P-CO-UNAAT

Tarma, 21 de abril 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 440-2021-UNAAT (21.04.2021), OPINIÓN LEGAL N° 066-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH (20.04.2021), OFICIO N° 079-2021-UNAAT/P-OPP (20.04.2021), OFICIO N° 253-2021-UNAAT/DGA (19.04.2021), INFORME N° 115-2021-UNAAT/DGA/UA (14.04.2021), MEMORANDO N° 407-2021-UNAAT/DGA (23.03.2021), INFORME N° 007-2021-UNAAT/USG (11.03.2021), MEMORANDO N° 284-2021-UNAAT/DGA (05.03.2021), OFICIO N° 013-2021-UNAAT/PCO-OTI (26.02.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que; de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se proroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, *Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM*, publicado el 27 de marzo de 2021, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; así mismo aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, según el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0040-2021-P-CO-UNAAT

-2-

Que, el numeral 7.6.1) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” señala que: *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” indica que: *“toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”* y en su numeral 7.6.3) dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, conforme Resolución de Presidencia N° 004-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 13 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para el ejercicio fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 31-2021-CO-UNAAT, de fecha 12 de febrero de 2021, se resolvió, en su artículo primero, aprobar el proyecto del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Administrativa y Académica sede Huancucro 4.3 Ha-2021, en ese sentido en su décimo considerando señala: *“Que, al respecto mediante Oficio N° 080-2021-UNAAT/DGA, la Dirección General de Administración solicita aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Administrativa y Académica sede Huancucro 4.3 Ha-2021, manifestando que se cuenta con opinión favorable para su ejecución por el importe de S/ 286,378.88, según Informe N° 029-2021-UNAAT/P-OPP, de la oficina de Planeamiento y Presupuesto.”;*

Que, mediante Oficio N° 013-2021-UNAAT/PCO-OTI, el Jefe(e) de la Oficina de Tecnologías de la Información solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la contratación del servicio de cableado estructurado para oficinas administrativa y académica sede Huancucro 4.3 Ha.; justificando su requerimiento en cumplimiento al Plan de Mantenimiento aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0031-2021-CO-UNAAT; para lo cual adjunta sus Términos de Referencia y Plan de Mantenimiento – Resumen de Presupuesto;

Que, al respecto, a través del Informe N° 007-2021-UNAAT/USG, el Jefe(e) de la Unidad de Servicios Generales solicita a la Dirección General de Administración la contratación del servicio de cableado estructurado a todo costo;

Que, mediante Informe N° 115-2021-UNAAT/DGA/UA, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Dirección General de Administración la II modificación del PAC-2021 (tercera versión);

Que, del Oficio N° 253-2021-UNAAT/DGA, la Directora General de Administración solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la II modificación del Plan Anual de Contrataciones (tercera versión), conforme al siguiente detalle:

Tipo de procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Tipo de recurso	Valor referencial o estimado
Adjudicación Simplificada	Servicio	SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA SEDE HUANCUCRO 4.3 Ha, A TODO COSTO	5-18	49,500.00

Que, mediante Proveído 433-2021-UNAAT, la Presidencia de la Comisión Organizadora solicita opinión legal; por lo que mediante Opinión Legal N° 066-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica colige las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“Del análisis realizado, esta oficina sugiere lo siguiente:

- 3.1. *Se apruebe la II Modificación del Plan Anual de Contrataciones -PAC (tercera versión), debiéndose incluirse el procedimiento de selección la contratación del servicio de cableado estructurado para las oficinas administrativa y académica sede Huancucro 4.3 hectáreas.*
- 3.2. *Se disponga que la Oficina de Abastecimiento publique el contenido del acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.*

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//Resolución de Presidencia N° 0040-2021-P-CO-UNAAT

-3-

3.3. Se disponga la publicación del acto resolutivo y sus anexos, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.”;

Que, según lo señalado por la Dirección General de Administración a través del Oficio N° 253-2021-UNAAT/DGA y el Informe N° 115-2021-UNAAT/DGA/UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, corresponde la inclusión de un (01) procedimiento de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, así como en el portal institucional de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MENDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **segunda modificación** al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – (Tercera Versión), correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, **INCLUYENDO** un (01) procedimiento de selección, que se detalla a continuación:



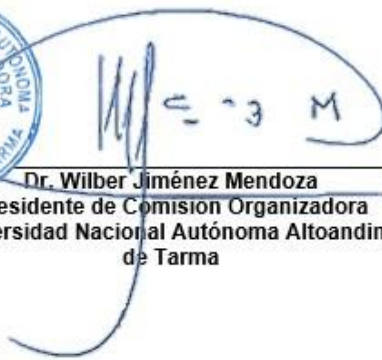
Tipo de procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Tipo de recurso	Valor referencial o estimado
Adjudicación Simplificada	Servicio	SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA SEDE HUANCUCRO 4.3 Ha, A TODO COSTO	5-18	49,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Institucional de la UNAAT.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




Dr. Wilber Jiménez Mendoza
Presidente de Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma